	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 1 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS


MANUAL NORMATIVO DE POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Código del documento: CONAFIPS-MN-GNF-01

MAYO 2024

VERSIÓN 4.0



	MANUAL NORMATIVO	Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS	Fecha: 2024-04-23		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 4.0	Página: 2 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio	Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)



CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha Actualización
1.0	Manual Normativo de Intermediación Financiera	03-05-2017
2.0	Manual Normativo de Intermediación Financiera, cambios nueva estructura	09-12-2021
3.0	Manual Normativo de Políticas de Intermediación Financiera, nuevos niveles de aprobación, actualización de destino financiero, actualización niveles de cobertura garantías.	15-09-2022
4.0	Manual Normativo de Políticas de Intermediación Financiera rediseño del servicio de garantías.	23-04-2024

REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombres / Cargo	Firma
Elaborado por:	Vanessa Garzón Experto de Servicios de Garantía de la Economía Popular y Solidaria	
	Paúl Dávalos Experto de Desarrollo y Promoción de Productos Financieros (E)	
Revisado por:	Verónica Toapanta GERENTE DE NEGOCIOS FINANCIEROS (E)	
	Milton Lucero GERENTE DE RIESGOS	
	Jenny Jaramillo GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PROCESOS (E)	



 	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 3 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

	Jacinto Aguilera GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA Y PATROCINIO	
	Vicente Pinchao GERENTE FINANCIERA (E)	
	Juan Sebastian Jiménez GERENTE DE OPERACIONES	
	Eduardo Paredes GERENTE DE FORTALECIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS OSFPS	
	Linet Velastegui OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	
	Héctor Mosquera SUBGERENTE GENERAL (S)	
Aprobado por:	DIRECTORIO DE LA CONAFIPS Secretaria del Directorio de la CONAFIPS Sesión de Directorio No. 138 Fecha de sesión: 2024-04-23	






	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 4 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)


TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I	10
NORMAS GENERALES	10
Art. 1.- Finalidad:	10
Art. 2.- Objetivo General:	10
Art. 3.- Objetivos Específicos:	10
Art. 4.- Vigencia y ámbito de aplicación:	11
Art. 5.- Actualización:	11
Art. 6.- Divulgación de cambios en las Políticas:	11
CAPITULO II	11
ORGANISMOS DE APROBACIÓN Y EJECUCIÓN	11
Art. 7.- Conformación del Directorio:	11
Art. 8.- Comité Técnico:	12
Art. 9.- Gerente General:	13
Art.10.- Gerencia de Negocios Financieros:	14
Art. 11.- Unidad de Evaluación:	14
Art. 12.- Comité de Inversiones:	15
CAPITULO III	15
MARCO CONCEPTUAL	15
Art. 13.- Evaluación integral del desempeño:	15
Art. 14.- Categorización de las OSFPS:	16
Art. 15.- Calificación y Análisis Financiero Inclusivo - CAFI:	16
Art. 16.- OSFPS Evaluadas:	16
CAPITULO IV	17
POLÍTICAS GENERALES	17
Art. 17.- Operaciones financieras:	17
Art. 18.- Patrimonio de la CONAFIPS:	17




 	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 5 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

Art. 19.- Límites de exposición:	17
Art. 20.- Límites a las condiciones financieras:	18
Art. 21.- Productos y servicios financieros:	18
Art. 22.- Acceso a Productos y Servicios Financieros:	18
SECCIÓN I.....	19
POLÍTICAS PARA LA EVALUACIÓN Y MONITOREO DE ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO	19
Art. 23.- Organizaciones del sector financiero popular y solidario con las que podrá realizar operaciones de crédito y garantías la CONAFIPS:	19
Art. 24.- Evaluación integral de desempeño:	19
Art. 25.- Asignación de cupos para acceder a productos y servicios:	19
Art.26.- Monitoreo:	20
Art. 27.- Pérdida del derecho de las OSFPS a acceder a productos o servicios de la CONAFIPS:	20
SECCIÓN II	20
POLÍTICAS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS	20
Art. 28.- Obligaciones Financieras:	20
SECCIÓN III	20
POLÍTICAS DE INVERSIÓN	20
Art. 29.- Inversiones financieras:	20
Art. 30.- Determinación del monto a invertir:	21
Art. 31.- Principios que deben cumplir las inversiones:	21
Art. 32.- Tipos de inversiones aceptados:	21
Art. 33.- Tasas de interés:	22
Art. 34.- Tipos de inversiones prohibidas:	22
Art. 35.- Responsables de la negociación y monitoreo de las inversiones:	22
Art. 36.- Responsabilidad de las entidades en las que se realicen las inversiones:	22
SECCIÓN IV	22
POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO	22
Art. 37.- Actividades económicas financiadas:	22
Art. 38.- Destino del Financiamiento:	22

	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 6 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

Art. 39.- Modalidades de desembolso:	23
Art. 40.- Monto de financiamiento:	23
Art. 41.- Niveles de Aprobación:	23
Art. 42.- Operaciones de crédito restringidas:.....	23
Art. 43.- Tasas de interés:	23
Art. 44.- Tasas de interés de las operaciones de primer piso a los beneficiarios de financiamiento:	24
Art. 45.- Tasas por mora:	24
Art. 46.- Otros costos o comisiones:	24
Art. 47.- Garantías:	24
Art. 48.- Condiciones para la solicitud de prórroga	26
Art. 49.- Prórroga para la presentación de la justificación de los recursos:	26
Art. 50.- Prórroga para la presentación de la justificación de los recursos por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas:	26
Art. 51.- Seguimiento y Recuperación:	26
Art. 52.- Solución Extraordinaria de Obligaciones:	27
Art. 53.- Administración de Fondos de Terceros:	27
SECCIÓN V.....	27
POLÍTICAS PARA LA EMISIÓN DE GARANTÍAS	27
Art. 54.- Garantías crediticias:	27
Art. 55.- Garantías de inversiones:	27
Art. 56.- Otros servicios de garantía:	28
Art. 57.- OSFPS que pueden solicitar garantías:	28
Art. 58.- Beneficiarios Garantizables:	28
Art. 59.- Ejecución de las garantías:.....	28
Art. 60.- Fondo de Garantía para la Economía Popular y Solidaria - FOGEPS:.....	28
Art. 61.- Límite de emisión de garantías:	29
Art. 62.- Destino de los créditos garantizables:	29
Art. 63.- Vigencia de la garantía:	29
Art. 64.- Tarifa por el Servicio de Garantía:.....	30
Art. 65.- La ejecución y pago de la garantía:	30

	MANUAL NORMATIVO	Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS	Fecha: 2024-04-23		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 4.0	Página: 7 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio	Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

Art. 66.- Plazo de efectivización de garantías: 30
 Art. 67.- Causales de no pago de las garantías: 30
 DISPOSICIONES GENERALES 31

RESOLUCIÓN-DIRECTORIO-CONAFIPS-007-2024

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Considerando:

Que, el artículo 389, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el artículo 311 ibidem prescribe que el sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro y que las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficiencia, calidad, coordinación y participación;


Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero en su artículo 375 determina "*Funciones del directorio. - El directorio de las entidades financieras públicas tendrá como funciones las siguientes: 1. Dictar las políticas de gestión de la entidad y controlar su ejecución...*";

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS) crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional y tendrá la facultad de actuar como Fiduciaria;

Que, literal del Art. 163 de la LOEPS, como Funciones del Directorio se encuentra: "*a) Aprobar el Estatuto social y las metodologías de operación de la Corporación y sus componentes de crédito, inversiones y demás servicios financieros, bajo criterios de seguridad, liquidez y sostenibilidad...*"; y, en el literal b) determina: "*Aprobar la creación de nuevos mecanismos de financiamiento, servicios financieros, garantía crediticia, fortalecimiento y capacitación o rediseño de los existentes...*"

Que, la Codificación de Resolución de la Junta de Política de Regulación Monetaria, Libro Primero, Tomo VIII, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 44 de 24 de julio de 2017, con su última modificación de 14 de marzo de 2024, Sección VII "NORMA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO, CALIFICACIÓN DE ACTIVOS DE RIESGO Y CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES EN LA CORPORACIÓN NACIONAL DE



	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 8 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS Y CAJAS CENTRALES” en su artículo 89 determina: *“La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias deberá observar las siguientes responsabilidades en relación a la gestión del riesgo de crédito: 1. El Directorio.- Sin perjuicio de lo previsto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, su Estatuto y demás normativa aplicable, deberá: a) Aprobar los manuales de crédito y de administración del riesgo de crédito; b) Conocer y resolver sobre las políticas y metodologías de crédito y de gestión del riesgo de crédito...”;*

Que, la CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, reformada mediante Resolución Nro. SEPS-INSEPS-2023-0018 expedido con RESOLUCIÓN-DIRECTORIO-CONAFIPS-001-2023, determina: aprobada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, determina:


: “Artículo 10.- El Directorio es el organismo directivo de la Corporación que tendrá a su cargo la determinación de los lineamientos generales para la implementación y ejecución de las actividades de la Corporación, la definición y la aprobación de los instructivos operacionales necesarios, que la ley lo exija; y, tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar la administración, uso y destino de los recursos. Se regirá conforme el artículo 162 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria”

Que, el artículo 13 ibidem prevé: *“Funciones del Directorio: A más de las determinadas en el artículo 163 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y el art. 375 del Código Orgánico Monetario Financiero, son funciones del Directorio las siguientes: a) Normar los manuales que contengan la política de financiamiento para los procedimientos de aprobación de crédito y demás mecanismos financieros...”;*

Que, el Manual de Política de Intermediación Financiera de la CONAFIPS, aprobado en sesión ordinaria presencial No. 14 de 23 de mayo de 2017; mediante la Resolución No. CONAFIPS-DG-0014-2017 de 12 de septiembre de 2017, se aprueba la reforma del artículo 14 del Manual de Políticas de Intermediación Financiera de la Corporación; con Resolución No. CONAFIPS-DG-001-2019 de 21 de enero de 2019 se reforman los artículos 59, 22 y del fondo de garantía para emprendedores; y mediante Resolución No. CONAFIPS-DIRECTORIO-GG-024-2021 de 28 de diciembre de 2021 se expide *“LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS”* en cuyo artículo 5 prevé: **“Actualización:** *El manual de políticas será actualizado cuando: a) el marco jurídico sea modificado y demande su actualización, b) las condiciones del Sector de la Economía Popular y Solidaria y su sector financiero hayan cambiado, c) la misión y los objetivos institucionales de la CONAFIPS hayan sido modificados, y, d) en cualquier otro caso en el que el Directorio de la CONAFIPS lo recomiende y apruebe...”;*

Que, con Resolución No. CONAFIPS-DIRECTORIO-GG-010-2022 de 26 de octubre de 2022, se expide el MANUAL NORMATIVO DE POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, respecto a su objeto general en su artículo 2 determina *“Definir las políticas para la gestión de intermediación financiera de la CONAFIPS, el acceso a los productos y servicios financieros de segundo piso, así como las operaciones activas autorizadas por la SEPS, y las normas internas aplicables a los mismos, propendiendo que permitan la expansión y el fortalecimiento del Sector Financiero Popular y Solidario, así como el desarrollo de la Economía Popular y Solidaria”;* y su artículo cinco prevé **“Art. 5.- Actualización:** *El manual de políticas será actualizado cuando: a) el marco jurídico sea modificado y demande su actualización, b) las condiciones del Sector de la Economía Popular y Solidaria y su sector financiero hayan cambiado, c) la misión y los objetivos institucionales de la*



	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 9 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

CONAFIPS hayan sido modificados, y, d) en cualquier otro caso en el que el Directorio de la CONAFIPS lo evalúe y apruebe. La Gerencia General revisará el contenido del Manual de Políticas periódicamente, a fin de identificar posibles modificaciones, las cuales serán presentadas para la evaluación y decisión del Directorio. En el caso de que se produjesen cambios en el marco legal que rige las operaciones financieras de la CONAFIPS, el Gerente General propondrá las modificaciones pertinentes a las políticas para presentarlas al Directorio para su evaluación y aprobación”;

En su artículo 7 ibidem determina: **“Directorio:** (...) Entre sus funciones, establecidas en el artículo 163 de la LOEPS, constan las siguientes: a) Aprobar el Estatuto social y las metodologías de operación de la Corporación y sus componentes de crédito, inversiones y demás servicios financieros, bajo criterios de seguridad, liquidez y sostenibilidad...; (...) c) Aprobar la creación de nuevos mecanismos de financiamiento, servicios financieros, garantía crediticia, fortalecimiento y capacitación o rediseño de los existentes...”; y, respecto a las políticas para la gestión de intermediación financiera, es responsable de a) Aprobar los mecanismos financieros de la Corporación en el marco de lo establecido en la Ley y el Código Orgánico Monetario y Financiero; b) Aprobar las políticas para la intermediación financiera de la CONAFIPS; c) Aprobar los límites para los productos y servicios financieros...”;

Que, mediante informe técnico “REFORMA DEL MANUAL NORMATIVO DE POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA”, No. CONAFIPS-GNF-IT-2024-043 de fecha 16 de abril de 2024, la Gerencia de Negocios Financieros propone la reforma al Manual Normativo de Intermediación Financiera, el cual es aprobado por la Gerencia General;

Que, en sesión de Directorio Nro. 138 de 23 de abril de 2024, el Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias con resolución No.007 aprueba el proyecto de REFORMA DEL MANUAL NORMATIVO DE POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS;


Que, es necesario codificar el Manual Normativo de Políticas de Intermediación Financiera que abarque las reformas aprobadas por parte del Organismo Directivo de la CONAFIPS, para una mejor operatividad y regular la aplicación de los productos y servicios financieros de la Corporación;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidarias, y del artículo 21 del Estatuto Social de la CONAFIPS;

RESUELVE:

EXPEDIR LA REFORMA DEL MANUAL NORMATIVO DE POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS



	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 10 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

CAPITULO I NORMAS GENERALES

Art. 1.- Finalidad:

El presente manual normativo reúne las políticas de la CONAFIPS para normar el funcionamiento de los productos y servicios financieros otorgados, *las operaciones activas autorizadas por la SEPS*, así como, los mecanismos de servicios financieros y crediticios de segundo piso, conforme lo dispuesto en los artículos 159 Misión y 163 Funciones del Directorio, contenidos en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.

"Art. 159.- Misión. - La Corporación tendrá como misión fundamental brindar servicios financieros con sujeción a la política dictada por el Comité Interinstitucional a las organizaciones amparadas por esta Ley, bajo mecanismos de servicios financieros y crediticios de segundo piso; para lo cual ejercerá las funciones que constarán en su Estatuto Social ... "


Art. 2.- Objetivo General:

Definir las políticas para la gestión de intermediación financiera de la CONAFIPS, el acceso a los productos y servicios financieros de segundo piso, así como, las operaciones activas autorizadas por la SEPS, y las normas internas aplicables a los mismos, propendiendo que permitan la expansión y el fortalecimiento del Sector Financiero Popular y Solidario, así como, el desarrollo de la Economía Popular y Solidaria.

Art. 3.- Objetivos Específicos:

- a. Mitigar el riesgo, estableciendo mecanismos y herramientas para la adecuada gestión de productos y servicios financieros de la CONAFIPS, para la implementación de los mecanismos de productos y servicios financieros de segundo piso y operaciones activas autorizadas por la SEPS.
- b. Determinar las condiciones sobre el origen de los recursos para el fondeo de CONAFIPS y para la administración de fondos de terceros, tomando en cuenta la normativa vigente de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.
- c. Establecer las medidas para la generación y administración de productos y servicios financieros de segundo piso, así como operaciones activas autorizadas por la SEPS.
- d. Describir las políticas para que CONAFIPS cumpla con la Misión descrita en el artículo 159 de la LOEPS, así como para promover el desarrollo de las OSFPS y a través de estas que las personas naturales o jurídicas que son parte de la Economía Popular y Solidaria accedan a los productos y servicios financieros de la CONAFIPS.



	MANUAL NORMATIVO	Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS	Fecha: 2024-04-23		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 4.0	Página: 11 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio	Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

Art. 4.- Vigencia y ámbito de aplicación:

El presente manual de políticas y respectivamente las normas incluidas son de aplicación obligatoria para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, sus funcionarios, consultores, colaboradores y entidades articuladas.

Art. 5.- Actualización:

El manual de políticas será actualizado cuando: a) el marco jurídico sea modificado y demande su actualización, b) las condiciones del Sector de la Economía Popular y Solidaria y su sector financiero hayan cambiado, c) la misión y los objetivos institucionales de la CONAFIPS hayan sido modificados, y, d) en cualquier otro caso en el que el Directorio de la CONAFIPS lo evalúe y apruebe.

La Gerencia General revisará el contenido del Manual de Políticas periódicamente, a fin de identificar posibles modificaciones, las cuales serán presentadas para la evaluación y decisión del Directorio. En el caso de que se produjesen cambios en el marco legal que rige las operaciones financieras de la CONAFIPS, el Gerente General propondrá las modificaciones pertinentes a las políticas para presentarlas al Directorio para su evaluación y aprobación.

Art. 6.- Divulgación de cambios en las Políticas:

Una vez que el Directorio apruebe el Manual de Políticas o sus actualizaciones, el Gerente General será el responsable de su divulgación, podrá delegarla al responsable de cada área o al funcionario que considere adecuado.

Deberán tener acceso al presente Manual Normativo de Políticas de Intermediación Financiera únicamente los funcionarios y empleados de la CONAFIPS, quienes tendrán prohibido entregar versiones físicas o electrónicas a personas ajenas a la institución, salvo actividades expresamente autorizadas por el Gerente General las cuales deberán estar enmarcadas dentro de la operatividad propia de la Corporación.


En cumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), la CONAFIPS a través de su Gerente General, con apoyo de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio, procesará todas las solicitudes de acceso al Manual de Políticas, conforme a lo descrito en el capítulo IV del Reglamento de la LOTAIP.

CAPITULO II ORGANISMOS DE APROBACIÓN Y EJECUCIÓN

Art. 7.- Conformación del Directorio:

El Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias está conformado por los siguientes miembros:



	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 12 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

- a) Delegado permanente del Presidente de la República, quién ejercerá la Presidencia y tendrá voto dirimente;
- b) Ministro de Economía y Finanzas, o su delegado permanente;
- c) Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, o su delegado permanente;
- d) Ministro de Inclusión Económica y Social, o su delegado permanente;
- e) Secretaría Nacional de Planificación o su delegado permanente;
- f) El Gerente General quién actuará como Secretario del Directorio.

Los miembros del Directorio podrán designar un Prosecretario del Directorio de entre los funcionarios de la CONAFIPS, quien brindará apoyo para el desarrollo de las sesiones de Directorio y remplazará al Secretario en caso de ausencia en las mismas o cuando se requiera emitir certificaciones.

Entre sus funciones, establecidas en el artículo 163 de la LOEPS, constan las siguientes:

- a) Aprobar el Estatuto social y las metodologías de operación de la Corporación y sus componentes de crédito, inversiones y demás servicios financieros, bajo criterios de seguridad, liquidez y sostenibilidad;
- b) Aprobar la creación de nuevos mecanismos de financiamiento, servicios financieros, garantía crediticia, fortalecimiento y capacitación o rediseño de los existentes;
- c) Vigilar que se cumplan con las políticas y normas de la Corporación;
- d) Conocer y aprobar los planes y presupuestos de la Corporación;
- e) Designar y remover al representante legal de la Corporación; y,
- f) Seleccionar el auditor externo.


En el marco de las políticas para la gestión de intermediación financiera de la CONAFIPS, será el responsable de:

- a) Aprobar los mecanismos financieros de la Corporación en el marco de lo establecido en la Ley y el Código Orgánico Monetario y Financiero;
- b) Aprobar las políticas para la intermediación financiera de la CONAFIPS;
- c) Aprobar los límites para los productos y servicios financieros; y,
- d) Delegar de entre sus miembros los integrantes para el Comité Técnico.
- e) Conforme el Artículo 375 del Código Monetario y Financiero, aprobar las operaciones activas y contingentes que individualmente excedan el 2% del patrimonio técnico, y conocer las operaciones pasivas que superen dicho porcentaje.

Art. 8.- Comité Técnico:

Conformado según lo establecido en el Estatuto Social de la CONAFIPS, el Comité Técnico tiene la facultad de aprobar o negar una solicitud de crédito o solución extraordinaria si el monto del crédito recomendado sumado al saldo de exposición de la OSFPS es mayor al 3% del Patrimonio Total de la CONAFIPS y la operación individual es igual o menor al 2% del Patrimonio Técnico de la CONAFIPS, sobre la base de informes técnicos presentados por la Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia



	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 13 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

de Operaciones según sus competencias y recomendados por la Unidad de Evaluación.

Adicionalmente la adquisición de derechos fiduciarios que superen el 3% del patrimonio total e inversiones en los sectores financieros: privado, y, popular y solidario que superen el 5% del patrimonio total.

Se integra por el Gerente General o su delegado quien lo preside, y dos técnicos designados por el Directorio de entre los funcionarios de los ministerios que lo integran. El Comité Técnico podrá, por encargo del Directorio y en los ámbitos que este determine, asumir funciones de asesoría al Directorio.


Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría simple y podrán ser efectuadas en reuniones presenciales o virtuales, éstas últimas se desarrollarán de acuerdo con el Reglamento aprobado para el efecto. Todas las decisiones que tome el Comité Técnico se instrumentarán mediante resolución emitida.

Estas operaciones de crédito deben contar con las garantías suficientes que respalden la operación en los casos que amerite.

Art. 9.- Gerente General:

Es el Representante Legal de la CONAFIPS, en el marco del presente Manual de Políticas, será responsable de:

- a) Aprobar, en correspondencia con el Manual Metodológico para la Elaboración de Documentos Normativos y Operacionales de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, los reglamentos operativos que se requieran para el cumplimiento de la Misión fundamental de brindar servicios financieros a las organizaciones amparadas por la LOEPS, bajo mecanismos de servicios financieros y crediticios de segundo piso;
- b) Aprobar los reglamentos operativos que establezcan las condiciones particulares para la evaluación de OSFPS, monitoreo de OSFPS, cálculo y asignación de cupos para operaciones de crédito y garantías para las OSFPS, captaciones, inversiones, financiamiento de segundo piso, y, emisión de garantías;
- c) Aprobar o negar los cupos para operaciones de crédito y garantías para las OSFPS y sus actualizaciones en función de los informes técnicos propuestos por la Gerencia de Riesgos;
- d) Aprobar productos y servicios financieros de segundo piso en el marco de los límites establecidos por el Directorio, en base a propuestas diseñadas por las instancias técnicas correspondientes de la CONAFIPS;
- e) Suscribir los certificados de depósito a plazo representativos de los valores captados de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario;
- f) Determinar la integración de la Unidad de Evaluación y de ser necesario su reestructuración;
- g) Aprobar o negar una solicitud de crédito o solución extraordinaria si el monto del crédito

	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 14 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

recomendado sumado al saldo de exposición de la OSFPS es hasta el 3% del patrimonio total de la CONAFIPS y la operación individual es igual o menor al 2% del patrimonio técnico de la CONAFIPS, sobre la base de informes técnicos presentados por la Gerencia de Negocios Financieros o Gerencia de Operaciones de acuerdo a sus competencias y recomendados por la Unidad de Evaluación;

- h) Autorizar la realización de inversiones en el sector financiero privado y sector financiero popular y solidario hasta el límite del 5% del patrimonio total de la CONAFIPS establecido en el Estatuto Social. Las inversiones superiores a este porcentaje deben ser aprobadas por el Directorio.
- i) Aprobar la realización de inversiones en instituciones financieras públicas o en títulos emitidos por el ente regulador de las finanzas públicas y por el Banco Central del Ecuador, en función de los acuerdos interinstitucionales alcanzados y hasta el límite determinado por la liquidez y la previsión financiera de la CONAFIPS.
- j) Suscribir convenios para la administración de fondos de terceros para el cumplimiento de su misión de brindar productos y servicios financieros a las organizaciones amparadas por la LOEPS, bajo mecanismos de productos y servicios financieros y crediticios de segundo piso, o para instrumentar acciones a favor de los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria;
- k) Resolver sobre los aspectos no especificados en el presente manual de políticas, fundamentando sus resoluciones en el marco de la normativa legal e institucional vigente, debiendo reportar sus acciones al Directorio periódicamente.
- l) Autorizar la adquisición de derechos fiduciarios de fideicomisos que mantengan obligaciones con las organizaciones del sector financiero popular y solidario hasta el límite del 3% del patrimonio total de la CONAFIPS.

El Gerente General de la CONAFIPS, podrá delegar, conforme establece el estatuto, las funciones que le han sido asignadas dentro de este manual de políticas, manteniendo en todo momento la responsabilidad de rendir cuentas sobre sus propias decisiones o por las tomadas por terceros en su representación.


Art.10.- Gerencia de Negocios Financieros:

La Gerencia de Negocios Financieros podrá aprobar o negar operaciones de crédito cuyo monto sumado al saldo de exposición de la OSFPS sea de hasta USD 1.500.000,00.

Art. 11.- Unidad de Evaluación:

Es un órgano interno de apoyo técnico en el proceso de aprobación de solicitudes de financiamiento y soluciones extraordinarias de crédito, su labor es revisar los informes y las propuestas de financiamiento o soluciones extraordinarias, preparados por la Gerencia de Negocios Financieros o la Gerencia de Operaciones de acuerdo con sus competencias, y emitir un informe de recomendación respecto a las solicitudes.



	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 15 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

Art. 12- Comité de Inversiones:

Es el responsable de la administración óptima de los excedentes de liquidez de la CONAFIPS que sean destinados a inversiones financieras o la adquisición de derechos fiduciarios si fuera aplicable, será presidido por el Gerente General o su delegado y por los responsables de las Gerencias Financiera, Negocios Financieros, Riesgos y Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS. La estructuración del Comité de Inversiones, sus funciones y responsabilidades serán determinadas en el Reglamento de Inversiones.

CAPITULO III MARCO CONCEPTUAL

Art. 13.- Evaluación integral del desempeño:


Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la LOEPS, la CONAFIPS, evaluará a las organizaciones con las cuales implemente servicios financieros y crediticios de segundo piso, así como operaciones activas autorizadas por la SEPS, las organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario serán evaluadas en función de su propia naturaleza institucional y/o segmento, considerando elementos financieros, administrativos y de desempeño social. La evaluación integral se actualizará como parte complementaria del informe final del plan operativo de fortalecimiento en las OSFPS que tenga vigente un plan operativo de fortalecimiento (POF).

La evaluación integral de desempeño es la puerta de entrada las OSFPS que por primera vez quieran acceder a productos y servicios financieros y no financieros de la CONAFIPS y es elemento primordial en el diagnóstico que la CONAFIPS debe cumplir como institución financiera de segundo piso, así como para el fortalecimiento de las organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, se fundamenta en dos aspectos:

- a. El proceso no puede ser desarrollado exclusivamente desde la perspectiva financiera de rentabilidad, debiendo ser complementado con un enfoque de sostenibilidad de la organización, ésta compromete su gestión hacia el desarrollo de los actores y sujetos sociales de la Economía Popular y Solidaria, financiando el emprendimiento de iniciativas productivas y la inclusión económica y social; e,
- b. Iniciativas de cooperación e inclusión justa y transparente de las organizaciones que forman parte de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, con sus mecanismos de financiamiento debe considerar la generación de incentivos para el mejoramiento permanente de su gestión, por tanto requiere que la evaluación se adapte a las capacidades reales y requerimientos legales de cada organización de la Economía Popular y Solidaria y de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario.

La evaluación integral de desempeño estará estructurada sobre la combinación adecuada entre lo financiero, administrativo y lo social incluyendo siempre, criterios de:



	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 16 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

- a) Sostenibilidad en la gestión financiera;
- b) Fortaleza institucional y gobernabilidad;
- c) Focalización del crédito y servicios financieros en población y grupos vulnerables; y
- d) Participación en una propuesta amplia de desarrollo local sostenible y solidario.

Art. 14.- Categorización de las OSFPS:

La CONAFIPS evaluará a las OSFPS de manera diferenciada agrupándolas en función de características similares, de manera que puedan ser evaluadas de manera justa y transparente; de esta manera, se busca promover que, entre OSFPS que trabajan en una misma lógica, existan iguales posibilidades de acceder a los productos y servicios de la Corporación.

La categorización de las organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario será aquella definida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Art. 15.- Calificación y Análisis Financiero Inclusivo - CAFI:


En la evaluación integral y monitoreos financieros, en función de la categoría a la que se haya asignado a una OSFPS, ésta deberá cumplir criterios de prudencia financiera en base a la metodología definida como "CAFI: Calificación y Análisis Financiero Inclusivo" cuyos límites se determinan de forma técnica en función de la información del sector, de las mejores prácticas y de los requerimientos legales establecidos por el órgano de supervisión.

Art. 16.- OSFPS Evaluadas:

Las organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, a quienes, habiéndoles aplicado la evaluación financiera, y, los resultados de la evaluación integral de desempeño cumplan con lo establecido por la CONAFIPS en su reglamento operativo, serán habilitadas para acceder a los productos y servicios financieros; para mantener esta condición, las OSFPS deberán presentar información periódica de los estados financieros, gestión administrativa y desempeño social de acuerdo a los plazos que la CONAFIPS establezca en el reglamento operativo.

Aquellas OSFPS que luego de su evaluación integral presenten debilidades y que en función del reglamento operativo correspondiente se determine que no cumplen con lo establecido por la CONAFIPS, no serán calificadas y no podrán acceder a los productos y servicios financieros de la CONAFIPS.

Cuando las OSFPS que habiendo sido calificadas y se encuentren habilitadas, no presenten la información requerida para el monitoreo financiero, o si, como resultado del monitoreo financiero no cumplen con la calificación requerida en función de la metodología CAFI, u otras razones establecidas en el reglamento operativo, no podrán acceder a los productos y servicios financieros de la

	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 17 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

CONAFIPS.

Todas las OSFPS, independientemente de su evaluación integral, podrán recibir los servicios de fortalecimiento de la CONAFIPS, orientados a superar las debilidades existentes en base de diagnósticos más amplios y planes de mejora, conforme se establezca en el correspondiente reglamento operativo.

CAPITULO IV POLÍTICAS GENERALES

Art. 17.- Operaciones financieras:

El Directorio de la CONAFIPS, aprobará los mecanismos de operación financiera activas, pasivas y contingentes de segundo piso, así como las operaciones activas autorizadas por la SEPS, los cuales serán implementados con la autorización correspondiente, conforme la normativa que dicte la Junta de Política y Regulación Financiera, así como la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en función a lo dispuesto en el Art. 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Art. 18.- Patrimonio de la CONAFIPS:


De conformidad con lo establecido en el Art. 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, el patrimonio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias es propio, y por tanto del Estado Ecuatoriano; en consecuencia, para su registro en las cuentas nacionales, previo el cumplimiento de la normativa vigente, la CONAFIPS emitirá una acción representativa del valor total del patrimonio constituido, a favor del tenedor legal en representación del Estado Ecuatoriano. Este mismo procedimiento se realizará cada vez que existan procesos de capitalización.

Art. 19.- Límites de exposición:

Conforme lo estipulado en el Art. 210 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la CONAFIPS no podrá aprobar operaciones activas y contingentes, directas o indirectas con una misma organización por un monto que sumado al total de los saldos vigentes exceda, en conjunto el 10% del patrimonio técnico de la CONAFIPS. Se exceptúa de este límite a las inversiones en títulos emitidos por el ente regulador de las finanzas públicas o por el Banco Central del Ecuador.

Para la aplicación de las excepciones a los límites para operaciones activas y contingentes, la CONAFIPS se someterá a lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Financiera en la norma de riesgo de crédito establecido para la CONAFIPS, en ausencia de norma específica, se someterá a lo dispuesto por el Directorio de CONAFIPS, en armonía a lo señalado en el Art. 211 Excepciones a los límites para operaciones activas y contingentes del Código Orgánico Monetario y Financiero.



	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 18 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

Art. 20.- Límites a las condiciones financieras:

El Directorio de la CONAFIPS establecerá los límites a las condiciones financieras de las operaciones activas, pasivas y contingentes que la Gerencia General instrumentará a través de los productos y servicios financieros desarrollados con enfoque de demanda, que se ajusten a los requerimientos de las necesidades de financiamiento de los actores y sujetos sociales de la Economía Popular y Solidaria, así como a las condiciones de operación de las organizaciones con las cuales instrumenta su rol de entidad financiera de segundo piso y sus respectivas capacidades operativas y financieras, fomentando el acceso a productos y servicios financieros a los sujetos y actores de la Economía Popular y Solidaria en condiciones adecuadas.

Art. 21.- Productos y servicios financieros:

Los productos y servicios financieros serán aprobados por la instancia correspondiente de la CONAFIPS en el marco de a) las operaciones financieras y límites aprobados por el Directorio, b) la misión institucional, c) lo establecido en la normativa aplicable, y, d) estudios de mercado desarrollados con enfoque de demanda a la Economía Popular y Solidaria y al Sector Financiero Popular y Solidario. Los productos y servicios financieros serán ajustados periódicamente en función de la planificación financiera, el mercado y las políticas a favor de la Economía Popular y Solidaria y de su sector financiero.

La descripción de las características y condiciones de los productos y servicios financieros se detallarán en una ficha técnica para cada uno de ellos.


Los productos y servicios financieros estarán sujetos a la aplicación de políticas, procedimientos y controles en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, conforme la normativa vigente y lo establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos de la CONAFIPS.

Art. 22.- Acceso a Productos y Servicios Financieros:

Para acceder a los productos y servicios financieros de la CONAFIPS, las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario deben contar con monitoreo vigente y cumplir con lo establecido en la metodología CAFI. Se exceptúa de esta obligación a las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario e instituciones públicas o privadas que entreguen recursos al pasivo de la CONAFIPS para su administración.

La relación comercial que la CONAFIPS mantiene con sus clientes, gozan de sigilo bancario, y por políticas internas de seguridad y transparencia, todos los trámites se realizarán de manera directa y gratuita entre la Corporación y su cliente.



	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 19 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

SECCIÓN I POLÍTICAS PARA LA EVALUACIÓN Y MONITOREO DE ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

Art. 23.- Organizaciones del sector financiero popular y solidario con las que podrá realizar operaciones de crédito y garantías la CONAFIPS:

La CONAFIPS tomará en consideración el Art. 78 de la LOEPS, lo establecido en la resolución No. 675-2021-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera de fecha 19 de agosto del 2021 y las disposiciones emitidas por el ente de control; por lo tanto, la CONAFIPS podrá realizar operaciones de crédito y garantías con:

- a) Cooperativas de Ahorro y Crédito en función de segmentos,
- b) Mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda
- c) Entidades Asociativas o Solidarias,
- d) Otras determinadas por el ente de regulación o control.

Todas las OSFPS que deseen trabajar con la CONAFIPS deberán contar con personería jurídica y respaldar su operación con las autorizaciones de los órganos de control y supervisión correspondientes.

Las OSFPS deberán estar al día en sus obligaciones con el Servicio de Rentas Internas, Instituto de Seguridad Social y obligaciones financieras con otras entidades conforme a lo reportado en el buró de crédito.

Art. 24.- Evaluación integral de desempeño:


Toda organización del Sector Financiero Popular y Solidario que solicite acceder por primera vez a los productos o servicios de la CONAFIPS, deberá sujetarse a una evaluación integral de desempeño y por tanto entregar la información que se le requiera de acuerdo con lo establecido en el reglamento operativo correspondiente. La evaluación integral de desempeño es responsabilidad de la Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión de las OSFPS.

En el marco de la evaluación integral de desempeño, la CONAFIPS podrá solicitar información a la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, así como, en requerimiento de ésta, podrá cumplir el rol de supervisión auxiliar.

Art. 25.- Asignación de cupos para acceder a productos y servicios:

Sobre la base de la evaluación financiera de las OSFPS, la Gerencia de Riesgos establecerá cupos para operaciones de crédito y garantías para las OSFPS, los cuales serán aprobados por el Gerente General.



	MANUAL NORMATIVO	Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS	Fecha: 2024-04-23		
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio	Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 4.0	Página: 20 de 31	
		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

La asignación de cupos para operaciones de crédito y garantías para las OSFPS debe ser determinada considerando al menos los siguientes elementos:

- a) Disponibilidad de recursos de la Corporación
- b) Líneas para operaciones de crédito y garantías de segundo piso vigentes
- c) Solvencia patrimonial de la OSFPS

El procedimiento de cálculo y asignación de cupos para operaciones de crédito y garantías de la CONAFIPS a las OSFPS serán determinados en el reglamento operativo correspondiente, aprobado por la Gerencia General.

Art.26.- Monitoreo:

Para mantener un adecuado conocimiento del desempeño financiero de las OSFPS evaluadas, la Gerencia de Riesgos de CONAFIPS monitoreará la gestión financiera de las OSFPS que mantengan exposición con la CONAFIPS (OSFPS que mantienen saldos vigentes por productos o servicios financieros otorgados por la Corporación), mediante la aplicación de la metodología CAFI y las herramientas correspondientes, que asignarán un puntaje y calificación de acuerdo con su nivel de riesgos.

Art. 27.- Pérdida del derecho de las OSFPS a acceder a productos o servicios de la CONAFIPS:

La OSFPS que por acción, omisión o dolo presente a la CONAFIPS información falsa o que haya sido manipulada con cualquier objetivo, perderá el derecho de acceder a los productos y servicios que presta la CONAFIPS, reservándose la CONAFIPS el derecho de emprender las acciones legales pertinentes.

**SECCIÓN II
POLÍTICAS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS**

Art. 28.- Obligaciones Financieras:


La CONAFIPS con la finalidad de financiar las operaciones activas podrá recibir recursos de entidades del sector público financiero y no financiero, organismos internacionales, multilaterales y demás permitidos por la normativa legal vigente.

**SECCIÓN III
POLÍTICAS DE INVERSIÓN**

Art. 29.- Inversiones financieras:

La CONAFIPS, en el marco de lo establecido en la normativa legal pertinente, podrá realizar inversiones en Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario habilitadas para acceder a



	MANUAL NORMATIVO	Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS	Fecha: 2024-04-23		
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio	Dominio: USO INTERNO		Página: 21 de 31
		Versión: 4.0	Confidencial ()	Reservado ()

los productos y servicios financieros, en instituciones financieras nacionales, y en títulos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas o por el Banco Central del Ecuador y los demás establecidos en el Código Monetario y Financiero. El portafolio de Inversiones de CONAFIPS no deberá superar el 12% del total del Activo de la entidad, este porcentaje podrá ser superior sólo mediante aprobación del Directorio de la CONAFIPS y siempre enmarcado en la normativa superior aplicable a la fecha de la inversión. Los límites internos en cuanto al tipo de instrumento invertido deberán ser establecidos en el Reglamento de Inversiones.

Art. 30.- Determinación del monto a invertir:

El Comité de Inversiones en base al Flujo de Caja presentado por la Gerencia Financiera de la CONAFIPS aprobará las inversiones financieras que permitan mantener niveles de liquidez adecuados, para atender en todo momento las obligaciones financieras y no financieras, y asegurar la concesión de nuevas operaciones de crédito, cubrir pagos a proveedores, gastos operativos, impuestos y afines. Las inversiones deben realizarse bajo los principios de seguridad, rentabilidad y liquidez.

Art. 31.- Principios que deben cumplir las inversiones:

Las inversiones de la CONAFIPS observarán tres requisitos básicos de conformidad con lo que establece el Código Orgánico Monetario y Financiero:


- a. Seguridad: Que garantice la recuperación de los capitales, el cobro oportuno de los dividendos y la amortización de capital e intereses dentro de los términos convenidos en cada negociación,
- b. Liquidez: Implica la realización de inversiones en plazos cuyos vencimientos se adapten a las necesidades de liquidez de la CONAFIPS, esto implica también el análisis de productos que sean pre-cancelables o convertibles fácilmente en liquidez para enfrentar cualquier situación imprevista, y,
- c. Rentabilidad: En el marco de asegurar la generación de ingresos que mantengan la sostenibilidad del patrimonio de la CONAFIPS.

Art. 32.- Tipos de inversiones aceptados:

La CONAFIPS podrá realizar inversiones en títulos valores de renta fija, tales como:

- Certificados de depósito a plazo,
- Certificados financieros,
- Bonos del Estado,
- Certificados de Tesorería (CETEs),
- Títulos del Banco Central del Ecuador (TBCEs)
- Fondos de inversión, u,
- Otros permitidos por el Código Orgánico Monetario y Financiero.



	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 22 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

Art. 33.- Tasas de interés:

Las inversiones de la CONAFIPS se realizarán para obtener rendimientos que permitan financiar las operaciones y asegurar el mantenimiento del valor del capital invertido.

Art. 34.- Tipos de inversiones prohibidas:

No se podrán realizar inversiones en los siguientes casos:

- En organizaciones del sector financiero popular y solidario no calificadas por parte de la CONAFIPS,
- En depósitos a plazo fijo cuya tasa supere la máxima referencial del BCE o la tasa establecida por la Junta de Política y Regulación Financiera,
- En depósitos a la vista o plazo fijo en entidades extranjeras.

Art. 35.- Responsables de la negociación y monitoreo de las inversiones:

La Gerencia Financiera de la CONAFIPS, a través de la Unidad de Tesorería e Inversiones es responsable de la negociación, instrumentación y monitoreo de las inversiones.

Art. 36.- Responsabilidad de las entidades en las que se realicen las inversiones:

Los representantes legales y/o administradores de las entidades beneficiarias de las inversiones realizadas serán responsables civil y penalmente por el mal uso de los recursos entregados en calidad de inversión y como tal tendrán la obligatoriedad de proporcionar la información sobre el desempeño de la entidad en función del requerimiento que realice la CONAFIPS.

**SECCIÓN IV
POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO**

Art. 37.- Actividades económicas financiadas:

La CONAFIPS a través de las OSFPS financiará las siguientes actividades:


- Agropecuarias, Comercio, Servicio y Producción.

Todas las actividades económicas a excepción de las actividades mencionadas en la Lista de Exclusión del Sistema de Gestión Ambiental

Art. 38.- Destino del Financiamiento:

Los recursos que la CONAFIPS entregue, conforme su Misión definida en la LOEPS, a las



	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 23 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

organizaciones amparadas por la Ley, bajo mecanismos de servicios financieros y crediticios de segundo piso, deberán ser destinados por estas organizaciones al financiamiento de las siguientes necesidades de sus socios o clientes:

- a) Capital de trabajo,
- b) Inversión en activos fijos,
- c) Adquisición, construcción mejora de vivienda,
- d) Otros que se detallen en las fichas de los productos y servicios financieros.

Art. 39.- Modalidades de desembolso:

La CONAFIPS operará sus productos financieros de segundo piso a través de las modalidades: anticipo, reembolso u otras que se establezcan en las fichas de cada producto financiero, en cualquier caso, gestionará la justificación del uso adecuado de los recursos, mediante la presentación de la información de los beneficiarios a nivel de primer piso en las estructuras, plazos y medios que la CONAFIPS establezca.

Art. 40.- Monto de financiamiento:

Es igual a la sumatoria del capital de las operaciones de crédito a financiar o financiadas, bajo las figuras de anticipo o reembolso respectivamente, hasta un máximo equivalente al cupo aprobado por la CONAFIPS.

Art. 41.- Niveles de Aprobación:

De acuerdo con los límites establecidos en los Artículos 8, 9 y 10 del Presente Manual, la capacidad de aprobar financiamiento recae en el Directorio, el Comité Técnico, Gerente General y Gerencia de Negocios Financieros, quienes deberán contar con un informe previo emitido por la Unidad de Evaluación.

Art. 42.- Operaciones de crédito restringidas:


La CONAFIPS velará por que las entidades sujetas de financiamiento no financien las siguientes operaciones de crédito de primer piso:

- a) Socios o clientes que se encuentren registrados en la base reservada de la Unidad de Análisis Financiero y Económico.
- b) Actividades contempladas en la lista de exclusión de CONAFIPS.

Art. 43.- Tasas de interés:

Las tasas de interés que aplicará la CONAFIPS en sus productos financieros serán definidas



	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 24 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

garantizando su sostenibilidad financiera, en un análisis adecuado de riesgo, rentabilidad y plazo, y priorizando no afectar la estructura de costos de fondeo de las entidades mediante las cuales opera en segundo piso. Las tasas de interés podrán ser revisadas periódicamente en función de la planificación financiera, aprobadas por el Gerente General, dentro de los límites aprobados por el Directorio y las autoridades e instancias públicas competentes.

Art. 44.- Tasas de interés de las operaciones de primer piso a los beneficiarios de financiamiento:

En el caso de que el producto financiero lo establezca, las entidades deberán cumplir con los techos de tasas de interés efectivas que la CONAFIPS determine para los beneficiarios finales de financiamiento en función de criterios como:

- a) Segmento de crédito, y,
- b) Otros determinados en la ficha de cada producto financiero.

En caso de que la entidad sobrepase las tasas de interés efectivas que la CONAFIPS ha determinado para las operaciones de primer piso, estas no serán consideradas como parte de la justificación de uso de los recursos.

Art. 45.- Tasas por mora:

Las cuotas de los créditos de segundo piso, que no sean canceladas en los plazos establecidos en la tabla de amortización pactada, estarán sujetas a la tasa vigente de interés por mora, establecida por la Junta de Política y Regulación Financiera y Banco Central del Ecuador respectivamente.

Art. 46- Otros costos o comisiones:


Las actividades de evaluación, aprobación o concesión realizadas por la CONAFIPS, para sus operaciones de segundo piso no tendrán costos o comisiones; sin embargo, los costos de recuperación de la cartera morosa (administrativos y judiciales), tasas de sanción, serán cobrados a las entidades que incumplan los planes de pagos y/o las condiciones pactadas con la CONAFIPS.

Art. 47.- Garantías:

Toda operación de financiamiento debe tener garantías adecuadas de acuerdo con la norma vigente verificadas, calificadas y aprobadas por la CONAFIPS antes de instrumentar el desembolso por al menos el 120% del monto de financiamiento aprobado sumado el saldo insoluto en el caso de existir operaciones vigentes, a excepción de las operaciones que se enmarquen en los siguientes mecanismos:

- a) La entrega de recursos se realizará con la firma del pagaré principal por parte de la OSFPS, por el 100% del valor del crédito concedido. Los parámetros por considerarse son los



	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 25 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

siguientes:

- OSFPS con calificación CAFI de A1 hasta B1, en el monitoreo vigente a la fecha de presentación de la solicitud de recursos.
- OSFPS que en el último año no registren una altura de mora promedio de más de 15 días, en el pago de sus obligaciones con la CONAFIPS.
- OSFPS que en el último año no registren una cobertura de garantías inferior al 120% de los créditos otorgados con garantía documentaria, cuando aplique
- Operaciones que no superen el plazo de hasta 72 meses.

En el caso de que la OSFPS no registre operaciones de crédito con garantía documentaria, se empleará el mecanismo establecido en el literal a) para las nuevas operaciones que la OSFPS aplique.


- b) Inclusión de Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario que a la fecha de solicitud de operaciones de crédito de segundo piso no tengan saldos de cartera vigentes con la CONAFIPS, en el caso de que hayan operado anteriormente se analizará que no registre una altura de mora histórica mayor a 15 días (durante los últimos 5 años) y deberán cumplir al menos uno de los siguientes parámetros:
- OSFPS con un "Score" de al menos "950" puntos en el "Buró de Crédito".
 - OSFPS con calificación de riesgo "A" o superior, otorgada por una entidad Calificadora registrada y autorizada debidamente por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
 - OSFPS con calificación interna CAFI de riesgo "B1" o superior, en el cupo y/o monitoreo vigente a la fecha de presentación de la solicitud de recursos.

El mecanismo establecido en el literal b), se aplicará en solicitudes de crédito que se otorguen dentro del primer año de operación de la OSFPS, siempre que se cumpla con los parámetros establecidos y se mantendrá el mismo mecanismo.

En caso de deficiencia o disminución de su calificación de riesgos la Gerencia de Riesgos notificará a la Gerencia de Operaciones, para que esta realice las gestiones correspondientes a fin de que se aplique lo establecido en la cláusula de GARANTÍAS del contrato de crédito suscrito entre la OSFPS y la CONAFIPS.

La CONAFIPS aceptará los diferentes tipos de garantías establecidas en la normativa aplicable. Las entidades podrán combinar distintos tipos de garantías hasta alcanzar el porcentaje de cobertura requerido.



	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 26 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

Todas las garantías que reciba la CONAFIPS deberán ser valoradas en función de su valor de mercado o de realización según sea el caso.

Art. 48.- Condiciones para la solicitud de prórroga:

Para solicitar una prórroga de justificación de recursos, la OSFPS deberá presentar una justificación parcial de al menos el 30% de la totalidad de los recursos otorgados, caso contrario deberá devolver los recursos y se aplicará la tasa de sanción correspondiente.

En el caso de que la OSFPS haya recibido recursos provenientes de organismos internacionales o líneas de vivienda, se podrá aceptar un porcentaje menor de justificación del 30%, siempre y cuando la OSFPS demuestre que cuenta con operaciones en trámite.

Art. 49.- Prórroga para la presentación de la justificación de los recursos:

El plazo para justificar podrá ser prorrogado por una sola vez en cada operación de crédito, previa solicitud por escrito por parte de la OSFPS, en la que detallen las razones de la demora, y será aprobado por el Gerente General, en base a un informe elaborado por el oficial de negocios financieros encargado de la operación de crédito y revisado por el Gerente de Negocios Financieros, en todos los casos, la OSFPS recibirá una respuesta formal por medio de la cual se ponga de manifiesto el plazo aprobado y la nueva fecha para justificación.

Si la OSFPS no justifica la utilización total de los recursos del crédito recibido, la CONAFIPS solicitará la devolución del monto no justificado y aplicará la tasa de sanción correspondiente.

Art. 50.- Prórroga para la presentación de la justificación de los recursos por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas:

La ampliación a la prórroga para la presentación de la justificación de los recursos por caso fortuito o fuerza mayor de afectación nacional se gestionará a través de una solicitud de ampliación que deberá ser presentada de manera formal y debe ser sustentada debidamente por parte de las OSFPS con la finalidad expresa de atender requerimientos de operaciones de primer piso que tengan por parte de sus socios.


El procesamiento de la solicitud para la ampliación de la prórroga para la justificación de los recursos de las OSFPS será el procedimiento determinado en el Art. 49.

La prórroga por caso fortuito o fuerza mayor de afectación nacional se podrá otorgar hasta máximo 90 días adicionales al plazo prorrogado.

Art. 51.- Seguimiento y Recuperación:

La CONAFIPS tendrá por política la recuperación total de los créditos otorgados, para lo cual, realizará labores de cobranza extrajudicial, judicial y coactiva. Los períodos y acciones de recuperación a seguir se establecerán en conformidad con las normas, procedimientos vigentes y buenas prácticas referenciales.



	MANUAL NORMATIVO	Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS	Fecha: 2024-04-23		
		Dominio: USO INTERNO		
		Versión: 4.0	Página: 27 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio	Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

Art. 52.- Solución Extraordinaria de Obligaciones:

El Gerente General o el Comité Técnico podrán aprobar soluciones extraordinarias de obligaciones de crédito a favor de la CONAFIPS, solicitadas en el marco de lo establecido en la normativa vigente y dentro de sus respectivos niveles de aprobación, requiriendo para ello el informe técnico elaborado por la Gerencia de Operaciones y el informe de recomendación de la Unidad de Evaluación sobre la pertinencia de realizar cambios en las condiciones iniciales de las obligaciones de crédito a favor de la CONAFIPS, en perspectiva de mejorar sus condiciones de recuperación.

Art. 53.- Administración de Fondos de Terceros:

La CONAFIPS podrá suscribir contratos o convenios para administrar recursos provenientes de terceros, que estén alineados a su misión institucional, para administrar recursos en base a normas operativas específicas acordadas con la contraparte, en el marco de las políticas determinadas en el presente Manual y la normativa vigente.

En la recepción de fondos de terceros, la CONAFIPS aplicará la normativa pertinente en cuanto a tarifas por administración de recursos, así como la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo y del Sistema de Gestión Antisoborno.

SECCIÓN V POLÍTICAS PARA LA EMISIÓN DE GARANTÍAS

Art. 54.- Garantías crediticias:

La CONAFIPS podrá emitir certificados de garantía a favor de las OSFPS habilitadas hasta por el 80% del monto de las operaciones de crédito, instrumentadas a favor de los beneficiarios garantizables como una alternativa de colateral, las condiciones específicas de cada servicio de garantía crediticia se expresarán en las fichas de servicio correspondiente.


Art. 55.- Garantías de inversiones:

La CONAFIPS podrá emitir certificados de garantía por colocación de recursos a favor de las OSFPS que inviertan sus recursos en Cooperativas de Ahorro y Crédito habilitadas por la CONAFIPS hasta el 80% del monto invertido.

En respaldo de este servicio se entregará garantías de acuerdo con las siguientes condiciones:

Si la calificación CAFI es de A1 hasta B1 y la inversión tiene un plazo de hasta 181 días, la OSFPS deberá suscribir un pagaré por el 100% del valor de la inversión. En caso de que la calificación CAFI sea inferior a B1 o las inversiones excedan los 181 días, se requerirá el endoso de cartera por el 120% del valor de la inversión. Las condiciones específicas se expresarán en la ficha de servicio



	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 28 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

correspondiente.

Art. 56.- Otros servicios de garantía:

La CONAFIPS podrá implementar otros tipos de servicios de garantía con el objetivo de resolver la falta de colaterales de los actores y sujetos de la economía popular y solidaria, la gestión de este servicio deberá realizarse de acuerdo a las políticas y reglamentos establecidos por la Corporación. Los servicios complementarios de garantía podrán tener como fuente de financiamiento, líneas de crédito nacionales, internacionales, fondos administrados y fideicomisos.

Art. 57.- OSFPS que pueden solicitar garantías:

Las OSFPS que en su monitoreo cuenten con condiciones adecuadas y cumplan con lo establecido en la metodología CAFI, recibirán un cupo para operaciones de crédito y garantías, mismo que representa el límite hasta el cual la OSFPS puede solicitar la emisión de garantías de la CONAFIPS.

La aprobación/negación del cupo para operaciones de crédito y garantías será potestad del Gerente General en base de la evaluación financiera de las OSFPS. La sumatoria del saldo vigente de las garantías emitidas a favor de una OSFPS no deberá exceder el límite establecido por la Junta de Regulación Monetaria y Financiera.

Art. 58.- Beneficiarios Garantizables:

Podrán ser considerados como beneficiarios garantizables y podrán acceder a las garantías que otorga la CONAFIPS, las personas naturales o jurídicas de la Economía Popular y Solidaria y Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario que al momento de solicitar los correspondientes productos o servicios financieros a ser garantizados, reúnan los requisitos que serán definidos en la ficha del servicio y que sean calificados como tales por parte de las OSFPS habilitadas por la CONAFIPS para el servicio de garantía.


Art. 59.- Ejecución de las garantías:

La CONAFIPS pagará los valores cubiertos siempre que cumplan con las condiciones y requisitos para la ejecución, la Gerencia General instruirá a las áreas correspondientes la recuperación por las vías judicial o coactiva de los valores pagados de las personas naturales o jurídicas garantizadas. Las condiciones para el cobro de garantías serán establecidas en el reglamento operativo correspondiente.

Art. 60.- Fondo de Garantía para la Economía Popular y Solidaria - FOGEPS:

El fondo está constituido en el patrimonio de la CONAFIPS por un monto de USD \$10.000.000,00. La CONAFIPS constituirá las provisiones de riesgo para cubrir las potenciales pérdidas que se generen por el incumplimiento de los sujetos garantizados, de acuerdo con la Norma establecida por el ente de



	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 29 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

control y la normativa específica aprobada por el Directorio.

Este fondo se podrá complementar con los recursos que la Corporación reciba para ampliar la capacidad de emisión de garantías en función del nivel de apalancamiento aprobado por el Directorio.

CONAFIPS a través de las áreas correspondientes efectuará las acciones necesarias para recuperar los valores efectivizados por la garantía mediante cobranza judicial o coactiva.

Art. 61.- Límite de emisión de garantías:

La CONAFIPS, podrá emitir garantías en una razón de apalancamiento de 10 veces el fondo para cubrir las operaciones garantizadas con recursos propios de acuerdo a lo establecido por la Junta de Regulación Monetaria y Financiera.

La razón de apalancamiento de otros fondos constituidos estará determinado en los respectivos contratos de préstamo o fondos administrados.

Art. 62.- Destino de los créditos garantizables:

Los créditos ofertados por las OSFPS para poder ser garantizados por la CONAFIPS deberán cumplir con los destinos establecidos en las fichas de servicios aprobadas por el Directorio.


Art. 63.- Vigencia de la garantía:

La vigencia de las garantías comenzará en la fecha de desembolso de la obligación garantizada, siempre y cuando se realice el pago de la tarifa de acuerdo a lo establecido las fichas de servicios aprobadas por el Directorio.

La vigencia de la garantía prescribirá por la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos:

- a) Por vencimiento de la obligación garantizada sin que presente mora.
- b) Por el pago de la garantía por parte de CONAFIPS
- c) El no cumplir con el pago oportuno de las tarifas.
- d) Cuando la OSFPS modifique cualquiera de las condiciones de la obligación garantizada, sin previo consentimiento y aceptación de CONAFIPS;
- e) La no actualización de saldos de cartera durante dos (2) meses consecutivos.
- f) La extinción de la obligación garantizada por pago total anticipado o por cualquier otra causa.
- g) El transcurso de 180 días contados a partir de la fecha del inicio de la mora no subsanada de la obligación garantizada sin que las entidades de la Economía Popular y Solidario hayan efectuado la solicitud de efectivización.
- h) Cuando se realice el registro de la renovación de garantía, caso en el cual nace una nueva obligación garantizada.
- i) La manifestación escrita de la OSFPS de no continuar con la garantía.



	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 30 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

Art. 64.- Tarifa por el Servicio de Garantía:

La CONAFIPS por el servicio de garantía tendrá derecho a percibir una tarifa la cual se establecerá en la ficha de cada servicio de garantía.

Art. 65.- La ejecución y pago de la garantía:

Estará condicionada a que se hayan cumplido todos los requisitos establecidos, tanto de la normativa interna de CONAFIPS, como en el Manual de Políticas y Procedimientos de crédito de la OSFPS.

Art. 66.- Plazo de efectivización de garantías:


Las solicitudes de garantías deberán ser presentadas por la OSFPS a partir de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes contados a partir de la fecha de inicio de la mora de la obligación garantizada hasta los ciento ochenta días (180). Sólo se entenderá presentada la solicitud cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el REGLAMENTO OPERATIVO DE FOGEPS, es decir, la solicitud de efectivización y aceptación de la efectivización de parte de CONAFIPS.

A partir de la fecha de la solicitud de efectivización de las operaciones que hayan sido aceptadas por CONAFIPS, la OSFPS contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la presentación de la totalidad de los documentos soporte para la efectivización. En el evento en que la documentación soporte no sea presentada dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, la OSFPS perderá la cobertura de la operación.

Art. 67.- Causales de no pago de las garantías:

Las causales de no pago de las garantías emitidas por CONAFIPS en virtud de este Manual serán las siguientes:

- a) Que la garantía no se encuentre vigente en los términos establecidos en el art. 63 Vigencia de la garantía.
- b) El incumplimiento parcial o total por parte de la OSFPS de los requisitos descritos en las fichas de garantías.
- c) Que se identifique que la operación garantizada con FOGEPS sea una *operación de crédito vigente financiada con recursos de la CONAFIPS*.
- d) Cuando los títulos ejecutivos de las operaciones de crédito no cumplan los requisitos que exige la ley, o el socio beneficiario no aparezca como suscriptor del pagaré u otro documento que instrumente la obligación garantizada.
- e) Cuando la OSFPS deje de pagar total o parcialmente, de acuerdo con la ficha de servicios de garantía correspondiente, sus obligaciones con la CONAFIPS por efecto de la recaudación de las tarifas establecidas en las correspondientes fichas de servicios de garantía;
- f) Cuando la OSFPS deje de pagar total o parcialmente sus obligaciones financieras con la CONAFIPS;
- g) Cuando la OSFPS utilice la garantía en un destino ajeno para el cual fue concedido;
- h) Cuando la OSFPS haya suministrado datos falsos para el otorgamiento de las garantías;

	MANUAL NORMATIVO		Código: CONAFIPS-MN-GNF-01		
	POLÍTICAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS		Fecha: 2024-04-23		
			Dominio: USO INTERNO		
			Versión: 4.0	Página: 31 de 31	
Responsable de aplicación:	Gerencia de Negocios Financieros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, Gerencia Financiera, Gerencia de Riesgos, Gerencia General, Comité Técnico, Directorio		Confidencial ()	Reservado ()	Otros (x)

- i) Cuando la OSFPS no efectuase o efectuare insuficientemente las gestiones necesarias para la recuperación del crédito, por acción u omisión, con el evidente intento de trasladar esa responsabilidad a la CONAFIPS. Lo anterior en el caso de garantías sobre operaciones de crédito.
- j) Cuando se evidencia que el destino de los recursos garantizados con FOGEPS hayan sido utilizados para el pago de deudas o cancelación de operaciones vigentes, excepto cuando se realice el registro de la renovación de garantía, caso en el cual nace una nueva obligación garantizada.
- j) Cuando se identifique que se haya financiado créditos de consumo, comercial, vivienda, educación, e inversión pública.
- k) Y, por incumplimiento de cualquier de las obligaciones contenidas en el reglamento, contrato, fichas de servicios financieros y demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todos aquellos aspectos que potencialmente se pudieran presentar y que no contraríen lo dispuesto en el presente Manual Normativo de Políticas de Intermediación Financiera, podrán ser resueltos por el Gerente General de la CONAFIPS, sus resoluciones deberán fundamentarse en un informe técnico, sustentado y preparado por el Área correspondiente.

Aquellos aspectos no contemplados en el presente Manual Normativo, que siendo reiterativos y sean resueltos por el Gerente General, deberán ser puestos a consideración del Directorio de la CONAFIPS, para que en perspectiva que sean incluidos en la presente norma interna.

DISPOSICIÓN FINAL. - Este Manual Normativo de Políticas de Intermediación Financiera deroga los manuales de políticas de intermediación financiera y sus reformas aprobadas previamente, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de mayo del 2024 sin perjuicio de la difusión que deben efectuar los funcionarios responsables según corresponda.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. - Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M.

Econ. Tatiana Witt
GERENTE GENERAL (E)
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

